Nota DNC N° 9802/2021

Asunción, 26 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391706
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE REHABILITACIÓN
Entidad	Gobierno Departamental de Canindeyú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Indicamos a la convocante que debe *proceder de acuerdo al Art 2 de la Resolución DNCP 1890/2020 que dice : "Además de la Estimación Global de Costos,* ***se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden,*** *independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado*"

2- Solicitamos a la Convocante que incluyan en el Pliego la capacidad financiera a ser analizada para todos los contribuyentes e indiquen los documentos que serán evaluados para los mismos

3- En la sección capacidad financiera; Considerando que a la fecha según normativa vigente Resolución SET N° 83 se dispone de manera excepcional la prórroga del plazo para la presentación delos estados financieros 2020 por tanto no ha fenecido el plazo de presentación de los balances del ejercicio 2020, indicamos que no será posible exigir la presentación de tales documentos en el proceso

4- En la sección de Indicadores de cumplimientos mencionan que serán requeridos 3 certificaciones sin embargo en la planificación de indicadores de cumplimientos mismo punto figuran 4 fechas la presentación de 4 certificados.

5-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Djalma Vera Zalazar usuario (djvera@dncp.gov.py)